



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente **DEMANDA VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN LEY 1561 DE 2012**, adelantada por los demandantes: HUMBERTO DURAN GOMEZ, RODOLFO DURAN GOMEZ, LEOGADIA DURAN GOMEZ, LUIS ALFONSO DURAN GOMEZ a través de apoderado judicial y seguida en contra de los demandados: DEMETRIO DURAN y PERSONAS INDETERMINADAS, informando que en fecha de 12 de diciembre de 2022 la Secretaria de Planeación Municipal de Carcasí, allegó respuesta al Oficio No. 2169 librado dentro del presente proceso, así mismo la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE BUCARAMANGA-UARIV en fecha de 13 de diciembre de 2022 allegó respuesta de fondo al requerimiento realizado mediante Auto de fecha 05 de septiembre de 2022. Por otra parte se informa que el término de los cinco (05) días otorgado a la parte demandante para subsanar la presente demanda venció el día 11 de enero de 2.023, sin que se allegara escrito alguno para tal fin, dentro del término otorgado. Para lo que estime proveer. Carcasí - Santander, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario.

Rad: 681524089001-2022-00040-00

Dtes: HUMBERTO DURAN GOMEZ, RODOLFO DURAN GOMEZ, LEOGADIA DURAN GOMEZ, LUIS ALFONSO DURAN GOMEZ.

Ddos: DEMETRIO DURAN y PERSONAS INDETERMINADAS

Pso: DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012

AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS Y RECHAZA DEMANDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso que nos ocupa, se advierte:

1. En fecha de 12 de diciembre de 2022, la Secretaria de Planeación Municipal de Carcasí, allegó respuesta al Oficio No. 2169 librado dentro del presente proceso, al correo electrónico institucional del Juzgado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 362 a 365, del expediente electrónico.
2. En fecha de 13 de diciembre de 2022, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE BUCARAMANGA-UARIV, remitió respuesta al correo electrónico institucional del Juzgado, en relación con el requerimiento ordenado mediante Auto de fecha 05 de Septiembre de 2022, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 366 a 371.

Así las cosas, se dispone incorporar al presente trámite las respuestas allegadas por la Secretaria de Planeación Municipal de Carcasí y la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE BUCARAMANGA-UARIV, en los términos allí referidos y poner en conocimiento de la parte interesada el contenido de las mismas.



Por otra parte, observa el Despacho que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2022, visible a folios 356 a 360, le fue otorgado a la parte demandante un término de cinco (05) días para subsanar la demanda, sin que allegara escrito alguno para tal fin dentro del término otorgado, el cual venció el día miércoles 11 de enero de 2023. Conforme a ello, este Despacho ha de proceder de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, se ordenará el RECHAZO de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: INCORPORESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta remitida por la Secretaria de Planeación Municipal de Carcasí obrante a folios 362 a 365 y la respuesta remitida por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE BUCARAMANGA-UARIV obrante a folios 366 a 371, del expediente electrónico. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECHAZAR la anterior demanda **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN LEY 1561 DE 2012** impetrada por **HUMBERTO DURAN GOMEZ, RODOLFO DURAN GOMEZ, LEOGADIA DURAN GOMEZ, LUIS ALFONSO DURAN GOMEZ** a través de apoderado judicial y seguida en contra de los demandados: **DEMETRIO DURAN y PERSONAS INDETERMINADAS**. Lo anterior por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría hágase las anotaciones en el libro radicator digital y archívese la demanda, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER-
SECRETARÍA

FECHA: 12 DE ENERO DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 13 DE ENERO DE 2023 – INCORPORA Y
PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS Y RECHAZA DEMANDA.

ANOTACION: ESTADO No. 001

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co
Horario laboral: lunes-jueves de 8:00 am -12:00pm y 1:00pm-5:00 pm; viernes de 7:00 am - 3:00
pm Jornada continua